

DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por la Casa Familiar San Francisco de Asís, para la ejecución del proyecto denominado “Sala de Estimulación Multisensorial”, con número de expediente GEX 2024/64487, que es del siguiente tenor:

“INFORME

Con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 23 de diciembre de 2024, se dictó resolución n.º 2024/00012512 de concesión de subvención excepcional a la Casa Familiar San Francisco de Asís, para la financiación del proyecto “Sala de Estimulación Multisensorial”, por importe de 25.000,00 euros; estableciendo un plazo de ejecución de doce meses desde la notificación de la resolución, realizada el 26 de diciembre de 2024.

Segundo.- Con fecha 7 de noviembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de registro DIP/RT/E/2025/78485, documento remitido por la entidad beneficiaria mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en la resolución, motivando mediante escrito presentado el 15 de diciembre su solicitud en base a:

“Expone:

.../...Que hasta la fecha se ha ejecutado el 54,30%.

Se ha podido realizar la compra e instalación del cuarto sensorial.

Que el material para poder llevar a cabo el proyecto está solicitado, pero la empresa nos indica que hasta enero no llegará.

Que está previsto que en el mes de enero llegue el material de la empresa correspondiente para hacer la instalación del material para la sala de estimulación y poder finalizar el proyecto.”

Tercero.- Que la ejecución del proyecto tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Cuarto sensorial s/presupuesto	16.218,29 €
Sala de Estimulación s/presupuesto	21.768,25 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (iva incluido)	37.986,54 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	25.000,00 €
Casa Familiar San Francisco de Asís	12.986,54 €
TOTAL INGRESOS	37.986,54 €

Código seguro de verificación (CSV):

DD27 C9CC A21B 7B46 DA1D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 19-12-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 19-12-2025

Num. Resolución:

2025/00012685

Insertado el:

19-12-2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Este artículo permite una modificación de la resolución inicial cuando existen razones objetivas basadas en un cambio de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión y que justifiquen la modificación de la citada resolución. Este es el caso que nos ocupa debido a las circunstancias expuestas por el beneficiario en su solicitud de ampliación del plazo de ejecución.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 26 de diciembre de 2025 y el escrito solicitando la ampliación del plazo ha sido presentado el 7 de noviembre.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Diputada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00012512 de de 23 diciembre de 2024, relativa a la concesión de una subvención excepcional a la Casa Familiar San Francisco de Asís para el proyecto denominado “Sala de Estimulación Multisensorial”, ampliándolo tre meses más, **hasta el 26 de marzo de 2026.**



Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **26 de junio de 2026.** ”

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente:

RESUELVO

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00012512 de de 23 diciembre de 2024, relativa a la concesión de una subvención excepcional a la Casa Familiar San Francisco de Asís para el proyecto denominado “Sala de Estimulación Multisensorial”, ampliándolo tre meses más, **hasta el 26 de marzo de 2026.**

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **26 de junio de 2026**

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

